

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ SUMARISIMO
(MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA)

VI-00233-F-2022

Viedma, 14 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ SUMARISIMO (MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA) , VI-00233-F-2022 traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 14/06/2024 se hizo efectivo el apercibimiento contra el Sr. [DEMANDADO_1] por incumplimiento al pago de la liquidación aprobada 03/05/2024, correspondiente al 50% de los gastos extraordinarios oportunamente soportados por la parte actora, y en consecuencia se dispuso el embargo sobre el automotor dominio [PATENTE_DEMANDADO_1], marca FORD, modelo: Ranger, para lo cual se libró oficio al Registro de la Propiedad Automotor de Carmen de Patagones.-

2.- En fecha 31/07/26 y 03/08/2026 se presentaron respectivamente la Sra. [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]) y el Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]), ambos por derecho propio, e informaron que habían arribado a un acuerdo extrajudicial mediante el cual han dado por pagada y extinguida toda deuda correspondiente al presente expediente y a la materia aquí implicada por parte del Sr. [DEMANDADO_1].-

3.- En el mismo escrito, solicitaron el levantamiento del embargo del vehículo automotor dominio [PATENTE_DEMANDADO_1], de propiedad del Sr. [DEMANDADO_1], y requirieron el libramiento del oficio de estilo para la toma de razón por parte del Registro Nacional del Automotor.-

4.- Atento lo expuesto y, teniendo en cuenta fundamentalmente la

conformidad de ambas partes respecto de lo peticionado, corresponde disponer el levantamiento del embargo que fuera dispuesto en fecha 14/06/2024, del vehículo automotor dominio [PATENTE_DEMANDADO_1], marca FORD, modelo: Ranger, propiedad del Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]). A tal fin, deberá librarse el correspondiente oficio Ley 22.172 al Registro de la Propiedad del Automotor de Carmen de Patagones, debiendo consignarse en el mismo los autorizados para su diligenciamiento.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- Disponer el levantamiento del embargo ordenado en fecha 14/06/2024, del vehículo automotor dominio [PATENTE_DEMANDADO_1], marca FORD, modelo: Ranger, propiedad del Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]).-

II.- Librar oficio Ley 22.722 a cargo de la parte al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a sus efectos.-

III.- Registrar, protocolizar y notificar a las partes automáticamente de conformidad con lo dispuesto por los art. 38 y 120 del CPCC (cfr. 269 CPF).-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA